



# CONSEJO SHIPIBO KONIBO XETEBO - COSHIKOX

Gobierno del Pueblo Indígena Shipibo Konibo Xetebo

Región Amazónica de la República del Perú

Inscrita ante el registro Público de personas jurídicas – Oficina registral de Pucallpa

Partida N.- 1149015 - RUC 20393575779

Jirón Lobo Caño Mz-100 Lote 19 A Distrito de Yarinacocha- Pucallpa – Perú.

[www.coshikoxperu.org](http://www.coshikoxperu.org) [coshikox@coshikoxperu.org](mailto:coshikox@coshikoxperu.org) [coshikox2021@gmail.com](mailto:coshikox2021@gmail.com) Telf:061- 604950

Sumilla: SOLICITAMOS EXCLUSION DE ACR

## SEÑOR DIRECTOR DE SERVICIO ESTRATEGICO – SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

**COMUNIDAD NATIVA CAIMITO**, debidamente representado por su Jefe don **NEHEMIAS CHAVEZ PANDURO**, Identificado con DNI N° 21148760, con domicilio en la Comunidad Nativa Caimito, Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali la y el **CONSEJO SHIPIBO-KONIBO Y XETEBO-COSHIX** debidamente representado por su Presidente-Apokoshi **RONALD SUAREZ MAYNAS**, a Usted respetuosamente expongo:

Que, al amparo del artículo 2º inciso 20) de nuestra **Constitución Política en la cual se reconoce el derecho** de toda persona a formular **peticiones**, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, acudimos ante su digno Despacho a fin de solicitarle que se nos respete nuestro territorio ancestral y que se nos excluya de la ACR conforme a los hechos que pasamos a exponer:

1. Que, los recurrentes acudimos por Derecho propio en calidad de ciudadanos peruanos, y en calidad de representantes de la COMUNIDAD NATIVA SHIPIBO CAIMITO, Comunidad Nativa con MAS DE TREINTA AÑOS DE EXISTENCIA, COMUNIDAD NATIVA SHIPIBO que cuenta con TITULO DE PROPIEDAD debidamente inscrito en los Registros Públicos cuyas medidas y Linderos perimétricos se encuentran en los Registros Públicos, así como en la Base Grafica de Registros Públicos y de la Dirección Regional de Agricultura cuyos Datos se encuentran Vinculados a Nivel Nacional, comunidad ubicado en el Lago Inmiría, distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento





## CONSEJO SHIPIBO KONIBO XETEBO - COSHIKOX

Gobierno del Pueblo Indígena Shipibo Konibo Xetebo

Región Amazónica de la República del Perú

Inscrita ante el registro Público de personas jurídicas – Oficina registral de Pucallpa

Partida N.- 1149015 - RUC 20393575779

Jirón Lobo Caño Mz-100 Lote 19 A Distrito de Yarinacocha- Pucallpa – Perú.

[www.coshikoxperu.org](http://www.coshikoxperu.org) [coshikox@coshikoxperu.org](mailto:coshikox@coshikoxperu.org) [coshikox2021@gmail.com](mailto:coshikox2021@gmail.com) Telf:061- 604950

de Ucayali, cuenta con dos Títulos de Propiedad. El primer título y el Título de propiedad de Ampliación. Este último, fue otorgado el año 1991, es una Comunidad Shipibo-Konibo, debidamente reconocido mediante Resolución R. 035-75-OAE-ORAMS-V, de fecha 10/04/1975, aprobada su Titulación mediante Resolución Directoral R.D. 2411-75-DGRA-AR. Fecha de la Titulación 22/07/1975, teniendo 7405.1561373 Hectáreas, incluyendo su territorio ancestral ampliado la misma que cuenta con la Resolución de Titulación R.M. 0244-93-AG.

2. Que, nuestra comunidad solicito la georreferenciación de su territorio a la Dirección Regional de Agricultura llevándose a cabo la misma donde se encontró según la misma Dirección regional de agricultura la superposición de 73 hectáreas de nuestro territorio ancestral con la colonia MENONITA, territorio que se encuentra titulado y que la misma Dirección Regional de Agricultura entrego a esta colonia, y lo grave de ello es que en una reunión sostenida con la Dirección Regional de Agricultura nos indicaron que debíamos de excluir las 73 hectáreas del territorio ancestral para proseguir con nuestra georreferenciación, lo cual consideramos injusto que una entidad del estado nos condicione siendo nosotros los mismos propietarios de nuestro territorio.
3. Que, mediante Asamblea Comunal por unanimidad decidimos en forma conjunta NO EXCLUIR NI UN CENTRIMETRO DE NUESTRO TERRITORIO COMUNAL mas por el contrario SOLICITAMOS QUE SE NOS RECONOZCA EL AREA GEOREFERENCIADA COMO NUESTRO TERRITORIO y se rectifique el área ya que la ampliación de nuestra comunidad en el papel consta cuatro mil hectáreas y en el Físico nos encontramos con mas de CINCO MIL HECTAREAS



## CONSEJO SHIPIBO KONIBO XETEBO - COSHIKOX

Gobierno del Pueblo Indígena Shipibo Konibo Xetebo

Región Amazónica de la República del Perú

Inscrita ante el registro Público de personas jurídicas – Oficina registral de Pucallpa

Partida N.- 1149015 - RUC 20393575779

Jirón Lobo Caño Mz-100 Lote 19 A Distrito de Yarinacocha- Pucallpa – Perú.

[www.coshikoxperu.org](http://www.coshikoxperu.org) [coshikox@coshikoxperu.org](mailto:coshikox@coshikoxperu.org) [coshikox2021@gmail.com](mailto:coshikox2021@gmail.com) Telf:061- 604950

que poseemos, ya que nosotros también estamos en condiciones de hacernos cargo de nuestros propios bosques y ha quedado demostrado que el estado no tiene la capacidad para salvaguardar nuestros bosques. Así mismo ante este problema suscitado viendo la inoperancia del Estado en Asamblea También hemos acordado SOLICITAR LA EXCLUSION de nuestro territorio ancestral de la ACR.

4. Que, pese a ser parte de la ACR nos han deforestado y despojado parte de nuestro territorio y en vez de que se cumpla con ser un área natural protegido a pasado a manos de colonos ya que se ha hallado en campo áreas deforestadas y que ahora son campos de cultivos de los menonitas habiendo sido la Misma Dirección Regional de Agricultura quien les ha autorizado y entregado parte nuestros territorios, razones por las cuales a la fecha ya se ha denunciado a los menonitas por deforestación y se ha denunciado también a los funcionarios que resulten responsables de estos hechos ya que constituye delito entregar terrenos de comunidades nativas a terceros.
5. Que, aparte de estos problemas tenemos el problema del sembrío de la hoja de coca en VRAEM se ha pasado a nuestros bosques primarios vírgenes como el estado no tiene la capacidad de poder custodiar están talando nuestros arboles para sembrar hojas de coca para el narcotráfico lo cual también nos perjudica y pone en riesgo nuestras vidas.
6. Que, el Artículo 89° de nuestra Constitución Política del Estado reconoce la existencia legal, la personería jurídica y la autonomía organizativa, económica y administrativa de las comunidades campesinas y nativas. Señala también que la propiedad de sus tierras es imprescriptible.



## CONSEJO SHIPIBO KONIBO XETEBO - COSHIKOX

Gobierno del Pueblo Indígena Shipibo Konibo Xetebo

Región Amazónica de la República del Perú

Inscrita ante el registro Público de personas jurídicas – Oficina registral de Pucallpa

Partida N.- 1149015 - RUC 20393575779

Jirón Lobo Caño Mz-100 Lote 19 A Distrito de Yarinacocha- Pucallpa – Perú.

[www.coshikoxperu.org](http://www.coshikoxperu.org) [coshikox@coshikoxperu.org](mailto:coshikox@coshikoxperu.org) [coshikox2021@gmail.com](mailto:coshikox2021@gmail.com) Telf:061- 604950

7. Que, el Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, establece que: 1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes. 2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión 3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados. Así mismo en el mismo cuerpo de leyes en su artículo 15 establece 1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.
8. Que, así mismo Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas: ya establecido **Garantizar que los pueblos indígenas tienen voz en las decisiones que les afectan, Tener acceso seguro a las tierras y a unos recursos esenciales para su bienestar y estilos de vida.**
9. **Que, así mismo debemos indicar que nosotros tenemos Derecho a la tierra y a la utilización de sus recursos,** Se nos debe reconocer por parte del gobierno



## CONSEJO SHIPIBO KONIBO XETEBO - COSHIKOX

Gobierno del Pueblo Indígena Shipibo Konibo Xetebo

Región Amazónica de la República del Perú

Inscrita ante el registro Público de personas jurídicas – Oficina registral de Pucallpa

Partida N.- 1149015 - RUC 20393575779

Jirón Lobo Caño Mz-100 Lote 19 A Distrito de Yarinacocha- Pucallpa – Perú.

[www.coshikoxperu.org](http://www.coshikoxperu.org) [coshikox@coshikoxperu.org](mailto:coshikox@coshikoxperu.org) [coshikox2021@gmail.com](mailto:coshikox2021@gmail.com) Telf:061- 604950

la propiedad y posesión sobre nuestras tierras, es por ello que solicitamos se nos excluya de la ACR ya que tenemos derecho al acceso a tierras en las que acostumbramos realizar actividades tradicionales y de subsistencia, así como podemos participar en el uso, administración y conservación de los recursos naturales de nuestras tierras. Estos son derechos implícitos, inalienables que nacen con nosotros y que son derechos constitucionales no enumerados plasmado en el Artículo 33 de nuestra Carta Magna.

### POR LO TANTO:

Pido a Usted señor Director, acceder a nuestra petición por ser de Justicia que esperamos alcanzar.

Lima, Octubre del 2021.



Neheñias Chávez Panduro  
DNI N° 21148760  
JEFE DE LA COMUNIDAD  
NATIVA DE CAIMITO

CONSEJO SHIPIBO KONIBO XETEBO

Fernando Suárez Morales  
APO WOSHI

Carol Vigo Escalante  
ABOGADA  
Reg. CALN N° 0652